

Miraflores, 20 de Julio del 2022

## RESOLUCION N° 000057-2022-DV-OGA



# Resolución de la Oficina General de Administración

### VISTOS:

El Memorando N° 000255-2022-DV-OGA-UABA de fecha 07 de julio de 2022, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe Técnico N°13-2022-DV-OA-UABA/ACP de fecha 01 de julio de 2022, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verificainicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HXNFOYQ**



Firmado digitalmente por PAREDES  
SAN ROMÁN Guillermo Gustavo  
FAU 20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.07.2022 16:18:16 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ  
NASSI Omar Jason FAU  
20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.07.2022 10:10:31 -05:00



Firmado digitalmente por PISCOYA  
FERNANDEZ Victor Agustin Genaro  
FAU 20339267821 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.07.2022 10:06:48 -05:00

u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: “La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, con Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, que en su artículo 24 establece que, se considera generador de RAEE a toda persona natural, entidad privada o entidad pública, que en razón de sus actividades domésticas, industriales, comerciales, de servicios, administrativas o profesionales, utilizan AEE y generan residuos a partir de ellos; asimismo, en el literal e) del artículo 25, dispone que en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, se regula: i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante la Directiva), la cual, conforme a lo establecido en su artículo 3, es de aplicación para todas las entidades del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la Dirección General de Abastecimiento del MEF, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las entidades del sector público, entre otros, que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresas Pública; además, comunica que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título



III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47 de la Directiva establece que la Baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala las causales para la baja, y define en su literal f) a la causal Mantenimiento o Reparación onerosa como la situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio; asimismo, el literal g) define a la causal por Obsolescencia técnica, como la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente; igualmente, el literal h) define a la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos –RAEE, como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Con Memorando N° 000559-2022-OZSJO de fecha 24 de mayo de 2022, el Ejecutivo de la Oficina Zonal San Juan del Oro, remite el Informe N° 000021-2022-DV-JCC-OZSJO, emitido por el Servidor Juan Ubaldo Ccopa Ccama, Especialista Administrativo, mediante el cual comunica que como resultado del inventario realizado el mes de marzo del presente año se identificó cuarenta y cinco (45) bienes respecto de los cuales recomienda se realice el trámite de baja por la causal de reparación onerosa. Asimismo se adjunta al mencionado Memorando, el Informe N° 000005-2022-DV-AAC-OZSJO, elaborado por el servidor Alex Arazola Ccosi, Técnico en Informática, mediante el cual comunica que ha realizado una evaluación de los equipos informáticos de la Oficina Zonal San Juan del Oro, identificando quince (15) equipos informáticos en desuso susceptibles de ser dados de baja, de los cuales cinco (05 equipos) configuran la causal obsolescencia técnica y diez (10) equipos la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, a través del Memorando N° 000255-2022-DV-OGA-UABA, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 13-2022-DV-OA-UABA/ACP mediante el cual, el encargado del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señala que del análisis y evaluación de la documentación remitida por la Oficina Zonal San Juan del Oro, los sesenta (60) bienes muebles propuestos, cumplen con las condiciones para su baja, por lo que resulta procedente aprobar la baja de veintiocho (28) bienes por la causal de baja por Mantenimiento o Reparación onerosa, de cinco (05) bienes por la causal de



Obsolescencia técnica, y de veintisiete (27) bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, los mismos que se detallan en los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable de veintiocho (28) bienes muebles ubicados en la Oficina Zonal San Juan del Oro, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto de S/ 7,094.16 (Siete mil noventa y cuatro y 16/100 Soles), cuyas características y valores se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución,

**Artículo 2°.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable de cinco (05) bienes muebles ubicados en la Oficina Zonal San Juan del Oro, por la causal de Obsolescencia técnica, con un valor neto de S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), cuyas características y valores se detalla en el Anexo N° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable de veintisiete (27) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, con un valor neto de S/ 15,085.49 (Quince mil ochenta y cinco y 49/100 Soles), cuyas características y valores se detalla en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Oficina Zonal San Juan de Oro, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, para su conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, efectúe el registro del número de la presente Resolución en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

**Artículo 6°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el portal web de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA



([www.gob.pe/devida](http://www.gob.pe/devida)), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de su aprobación, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo 7°.- REMITIR** a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF copia de la presente Resolución y su Anexo N° 03, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el Portal Institucional, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTUNEZ**

Jefe de la Oficina General de Administración  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



ANEXO N° 03

Item	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 30/06/2022	Valor Neto	Categoría	Sub-categoría	Cantidad	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado RAEE	Condición del RAEE	Ubicación
1	Motoguadaña	0121763	042266180042	Husqvarna	1503.020502	2,720.00	1,564.11	1,155.89	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
2	Motoguadaña	0121764	042266180043	Husqvarna	1503.020502	2,720.00	1,564.11	1,155.89	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
3	Motoguadaña	0121765	042266180044	Husqvarna	1503.020502	2,720.00	1,564.11	1,155.89	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
4	Motoguadaña	0121766	042266180045	Husqvarna	1503.020502	2,720.00	1,564.11	1,155.89	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
5	Motoguadaña	0121767	042266180046	Husqvarna	1503.020502	2,720.00	1,564.11	1,155.89	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
6	Motoguadaña	0121768	042266180047	Husqvarna	1503.020502	2,720.00	1,564.11	1,155.89	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
7	Motoguadaña	0121769	042266180048	Husqvarna	1503.020502	2,720.00	1,564.11	1,155.89	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
8	Motoguadaña	0121770	042266180049	Husqvarna	1503.020502	2,720.00	1,564.11	1,155.89	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
9	Motosierra	0121753	042270940093	Husqvarna	1503.020502	1,717.00	987.33	729.67	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
10	Motosierra	0121757	042270940097	Husqvarna	1503.020502	1,717.00	987.33	729.67	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
11	Motosierra	0121762	042270940102	Husqvarna	1503.020502	1,717.00	987.33	729.67	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
12	Aspiradora Electrica	0116398	252200500013	Thomas	9105.0301	399.00	-	399.00	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	7.00	0.0070	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
13	Lustradora Aspiradora	0124116	252232320003	Electrolux	9105.0301	499.00	-	499.00	2. Pequeños electrodomesticos	2.1 Pequeños equipos	1	6.00	0.0060	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
14	Acumulador de Energia - Equipo de UPS	0109322	462200500067	Forza	1503.020904	222.45	221.45	1.00	4. Aparato Electrico de Consumo	-	1	4.50	0.0045	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
15	Grupo Electrónico	5500069	462265070001	HONDA	1503.020904	4,373.63	4,372.63	1.00	1 Grandes electrodomesticos	1.1 Grandes equipos	1	25.00	0.0250	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
16	Balanza Digital	0124274	602207380007	JR	9105.0301	560.00	-	560.00	2. Pequeños electrodomesticos	2.3 Otros pequeños aparatos	1	2.00	0.0020	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
17	Balanza Digital	0124275	602207380008	JR	9105.0301	280.00	-	280.00	2. Pequeños electrodomesticos	2.3 Otros pequeños aparatos	1	4.00	0.0040	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
18	Balanza Electronica	0124276	602207850038	JOMEGA	9105.0301	250.00	-	250.00	2. Pequeños electrodomesticos	2.3 Otros pequeños aparatos	1	10.00	0.0100	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno



Firmado digitalmente por:  
ROMERO PARIQNA Teofilo FAU  
20339267821 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/03/2024 13:30:32-0500

Firmado digitalmente por:  
ALZOLA CUEVA Lorena Mercedes FAU  
20339267821 soft  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Fecha: 04/03/2024 17:33:47-0500

Item	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 30/06/2022	Valor Neto	Categoría	Sub-categoría	Cantidad	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado RAEE	Condicion del RAEE	Ubicación
19	Capturador De Imagen - Scanner	0110641	740800500055	HP	1503.020301	977.47	976.47	1.00	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.1 Equipos de Informática	1	5.00	0.0050	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
20	Capturador de Imagen - Scanner	0110642	740800500056	HP	1503.020301	977.47	976.47	1.00	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.3 Equipo de telecomunicaciones	1	5.00	0.0050	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
21	Impresora Laser	0113273	740841000118	Samsung	1503.020301	1,267.00	1,266.00	1.00	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.3 Equipo de telecomunicaciones	1	25.00	0.0250	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
22	Monitor Plano	0121220	740881870855	DELL	1503.020301	460.20	459.20	1.00	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.1 Equipos de Informática	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
23	Teclado - Keyboard	0121222	740895001278	DELL	1503.020301	50.00	49.00	1.00	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.1 Equipos de Informática	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
24	Teclado - Keyboard	0121224	740895001280	DELL	1503.020301	50.00	49.00	1.00	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.1 Equipos de Informática	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
25	Unidad Central De Proceso - CPU	0112979	740899500663	DELL	1503.020301	2,679.81	2,678.81	1.00	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.3 Equipo de telecomunicaciones	1	5.00	0.0050	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
26	Equipo de Posicionamiento - GPS	0121826	952231860191	Garmin	1503.020303	3,098.00	1,755.64	1,342.36	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.3 Equipo de telecomunicaciones	1	0.50	0.0005	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
27	Telefono	0118199	952282870493	Audiocodes	9105.0301	310.00	-	310.00	3. Equipos de Informática y Comunicación	3.3 Equipo de telecomunicaciones	1	0.75	0.0008	Completo	Inoperativo	OZ San Juan del Oro-Puno
						<b>43,365.03</b>	<b>28,279.54</b>	<b>15,085.49</b>				<b>191.25</b>	<b>0.19</b>			

Firmado digitalmente por:  
ALZOLA CUEVA Lorena Mercedes FAU  
20339267821 soft  
DEVIDA Motivo: Soy el autor de este documento  
Fecha: 04/03/2024 17:34:00-0500



Firmado digitalmente por:  
ROMERO PARIONA Teofilo FAU  
20339267821 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 04/03/2024 13:31:09-0500